Se encuentra a despacho el presente proceso para efectos de determinar la aprobación de la liquidación de los créditos solicitada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.

Secretaria

AUTO No. 233
JUZGADO PROMISCUO MUNCIPAL PRADERA VALLE
Expediente No 76 563 40 89 001 2019 00144-00

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardó silencio, habrá de dársele el trámite respectivo, así las cosas, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contentivo en el Pagaré No. 069416100005931 de la obligación No. 725069410106419, de acuerdo a los motivos antes expuesto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito contentivo en el Pagaré No. 069416100005932 de la obligación No. 725069410105619, de acuerdo a los motivos antes expuesto.

TERCERO: ENTREGAR las sumas de dinero anteriormente citadas, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto, a las respectivas partes.

NOTIFÍQUESE

El juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0458ba31b961fdaa0041ffe6c92bfd1f65bcc7e7973418a4c7e698652cea14ce**Documento generado en 15/02/2023 06:04:02 PM

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA FERNANDO ARIAS ESCALANTE, ASÍ:

V/r. Notificaciones	\$ 8.000
V/r. Publicación Emplazamiento	\$ 65.000
V/r. Gastos Curaduría	\$ 200.000
V/r. Agencias en Derecho	\$ 750.000
TOTAL	1.023.000

SON: UN MILLON VEINTITRES MIL PESOS M/CTE.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA BEDOYA Secretaria.

AUTO No. 228
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2019 00144-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Pradera Valle, febrero (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárseles el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el Numeral 1º Art 366 del C.G. del P.

Notifiquese.

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

MFL

Firmado Por: Andres Fernando Diaz Gutierrez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1983b66d21d84e12096f0a360bd8bc626229450b39f3e8054b515cee798f0036

Documento generado en 15/02/2023 06:04:02 PM

Secretaria: Pradera, Febrero 15 de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente asunto el cual se encontraba asignado al Escribiente. Se indica que el mismo contiene oficio de registro de Instrumentos públicos que da cuenta de la inscripción de un embargo, constancias de notificación, solicitud de emplazamiento y de Despacho comisorio; sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B. Secretaria

AUTO No. 222

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 **2022 00017** 00

Pradera Valle, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo, en primer lugar se evidencia que en efecto la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no obstante antes de disponer el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro ha de solicitarse a la parte actora aportar los linderos del bien inmueble.

De otra parte se evidencia el trámite de citación para notificación personal entregado al señor EDINSON QUINTERO, y notificación por aviso con tramite de entrega fallido por encontrarse el inmueble errado durante las visitas efectuadas, según constancias aportadas por la por la empresa de mensajería PRONTOENVIOS, en razón a lo cual, el apoderado indica no conocer otros sitio o dirección de notificación, motivo por el que se despachará favorablemente la solicitud de emplazamiento, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el Oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que da cuenta de la inscripción del am medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

SEGUNDO:SOLICÍTESE, al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte los respectivos linderos, previo a ordenar la práctica de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-91101 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

TERCERO: AGREGAR para que obren y consignen, las constancias de citación para notificación personal y notificación por aviso, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO:ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor EDINSON QUINTERO ARBOLEDA el mismo se surtirá con la inclusión de todo sus datos por secretaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo reglado en al art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por: Andres Fernando Diaz Gutierrez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a05daf9257c135ca345b2b0b998c574890674560eef3cf7b87a3111f8f99975d

Documento generado en 15/02/2023 02:10:03 PM

Secretaria: Pradera, Febrero 15 de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente asunto el cual se encontraba asignado al Escribiente. Se indica que el mismo contiene oficio de registro de Instrumentos públicos que da cuenta de la inscripción de un embargo, constancias de notificación, solicitud de emplazamiento y de Despacho comisorio; sírvase proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B. Secretaria

AUTO No. 223

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

RADICACIÓN 76 563 40 89 001 2022 00018 00

Pradera Valle, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo, en primer lugar se evidencia que en efecto la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no obstante antes de disponer el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro ha de solicitarse a la parte actora aportar los linderos del bien inmueble.

De otra parte se evidencia el trámite de citación para notificación personal no fue entregado al demandado señor RICARDO CUERO GRANJA Toda vez que la empresa de mensajería SERVIENTREGA informa que la dirección no marca, en razón a lo cual, el apoderado indica no conocer otro sitio o dirección de notificación, motivo por el que se despachará favorablemente la solicitud de emplazamiento, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el Oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que da cuenta de la inscripción del am medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

SEGUNDO:SOLICÍTESE, al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte los respectivos linderos, previo a ordenar la práctica de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-84783 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

TERCERO: AGREGAR para que obren y consignen, la constancia de citación para notificación personal, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO:ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor RICARDO GRANJA CUERO el mismo se surtirá con la inclusión de todo sus datos por secretaria en

el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo reglado en al art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a08914a1aaec8110206b103ffb4b89c12dae1bfed37ae516729a36bab2fba90

Documento generado en 15/02/2023 02:10:03 PM